



Sociedad Uruguaya de Biociencias

CONVENIO MARCO

Entre la **SOCIEDAD ARGENTINA DE BIOINGENIERÍA**, con domicilio en calle Av. Benjamín Araoz 1019 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, en adelante “**SABI**”, representada en este acto por su Presidente Dr. Rubén C. Acevedo, por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD URUGUAYA DE BIOCIENCIAS**, con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay, en adelante “**SUB**”, representada en este acto por su Presidente Dra. Gianella Facchin, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo específico, detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

CUARTA: Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente respecto a la celebración de los acuerdos específicos que resulten necesarios, las partes acuerdan implementar expresamente los siguientes beneficios para ambas instituciones.

- a. Permitir que los miembros de una Parte gocen de los mismos beneficios que gozan los miembros de la otra Parte, tales como descuentos y acceso a eventos, publicaciones, webinar, otras actividades de interés común. Es condición necesaria estar al día con sus respectivas cuotas de membresía para gozar de dichos beneficios.
- b. Promocionar de forma gratuita las actividades de cada Parte en el sitio web y las publicaciones de la otra Parte.
- c. Permitir que cada Parte use el nombre y el logotipo de la otra Parte, con solicitud previa de autorización, en la promoción de actividades y solicitud de financiamiento a organizaciones y empresas internacionales y nacionales, sin comprometer los recursos de la otra Parte distintos de los especificados en el Acuerdo.
- d. Recomendarse mutuamente oradores, moderadores de panel y consultores por solicitud de la otra Parte.



Sociedad Uruguaya de Biociencias

- e. Proporcionar a la otra Parte, a través de su (s) persona (s) de contacto, códigos u otras instrucciones apropiadas para descuentos y otros beneficios exclusivos para los miembros de cada Parte con actualizaciones según sea necesario.

QUINTA Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.


SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de DOS (2) años, renovándose automáticamente a su vencimiento, por un plazo similar, si no media manifestación en contrario de alguna o las dos partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser notificado de manera fehaciente a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.


SEPTIMA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de Julio de 2023.


Dr. Rubén C. Acevedo
Presidente SABI


Dra. Natalia López Celani
Secretaria SABI


Dra. Gianella Faechin
Presidente SUB


Dr. Gabriel Anesetti
Secretarlo SUB